

ORIGEN: - 022100-Subdirección De Inspección Vigilancia Y
 Control De Servicios De Salud

DESTINO: VICKY JOHANNA QUIRA HERNANDEZ - -

TIPO DE Comunicaciones oficiales
DOCUMENTO:
ASUNTO: Respuesta petición No. 4668652024 de 17/10/2024

022100

Señora
 VICKY JOHANNA QUIRA HERNANDEZ
 vickjo20@gmail.com
 BOGOTÁ D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta petición No. 4668652024 de 17/10/2024

Respetada señora, Vicky Johanna.

La Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá recibió su petición reseñada en el asunto a través de la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en la calidad de la prestación de los servicios de salud brindados en la institución CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA SEDE ALQUERIA.

Sobre el particular, se informa que frente a su solicitud de que se investiguen los hechos por Usted denunciados, esta Subdirección conforme a las competencias legales atribuidas y al tenor de su queja donde relaciona inconformidades en la calidad prestación de servicios de salud inició averiguación preliminar No. 4668652024, en aras de atender su queja y verificar los posibles incumplimientos denunciados en la misma.

Al hilo de lo anterior, una vez se reciba lo pertinente, dentro de la indagación preliminar en comento será puesto a disposición del grupo de profesionales de la salud adscritos a esta Subdirección, equipo que previo análisis emitirá el respectivo concepto técnico, con base en el cual se determinará si hay mérito para abrir procedimiento administrativo sancionatorio, o si por el contrario procede la terminación del procedimiento adelantado. La decisión de fondo se comunicará oportunamente conforme a derecho a Usted.

Es necesario precisarle que a partir de este momento a su queja no le aplican los términos establecidos para el derecho de petición, consagrados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, como quiera que su escrito/queja da cuenta de presuntas irregularidades en la prestación de los servicios de salud, conllevando el inicio y trámite de una investigación preliminar dentro de la que se adelantan distintas diligencias y

requerimientos que están sujetos al derecho de turno contemplado en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, que nos obliga a atender las peticiones, quejas o reclamos en el orden de su presentación; igualmente se le informa que esta autoridad cuenta con el término de tres años para si es el caso, imponer sanción al investigado conforme a lo establecido en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011.

Ahora bien, frente a sus solicitudes se le precisa que la misma están encaminada al actuar y proceder del personal, por lo que es conveniente señalar que el adelantamiento de esta actuación administrativa es independiente de las acciones legales que pudiese adelantar para establecer las responsabilidades **ético-disciplinario**, penal o patrimonial, competencia de otras autoridades, considerando que este ente de control solo investiga lo atinente a la calidad en la prestación del servicio de salud dispensado, de conformidad con lo establecido en el SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD – SOGCS, sin poder ordenar a las EPS – IPS la realización de tratamientos, entrega de medicamentos o adelantar investigaciones frente a su personal.

Con relación a su solicitud del numeral 8 de su petición, se le informa que esta autoridad administrativa insto a la institución involucrada a mantener anonimizados sus datos personales como los de su familia conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad que rige la materia, con el fin de que realicen las acciones correctivas o de mejora correspondientes conforme a la solicitud realizada por Usted.

Cordialmente,



RONALD ALEXANDER TOVAR SIERRA

Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control de
Servicios de Salud (E)

Revisó: O. Ramos
Elaboró: María F. R

"Respetado Ciudadano – Ciudadana. La Secretaría Distrital de Salud con el propósito de mejorar la atención ciudadana, amablemente lo invita a darnos su opinión y sugerencias en la ENCUESTA DE SATISFACCIÓN -SDS que hemos dispuesto para usted en el link: <http://fapp.saludcapital.gov.co/encuestas/index.php?sid=64174&newtest=Y&lang=es> Sus comentarios nos comprometen a mejorar. MUCHAS GRACIAS"